



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 37/2014.

PROMOVENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

COMISIÓN DE RECESO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO DE DOS MIL CATORCE.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veinticuatro de julio de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro José Fernando Franco González Salas, integrante de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer período de dos mil catorce, con el escrito y anexos de Jesús Zambrano Grijalva en su carácter de Presidente del Partido de la Revolución Democrática, recibidos el día veintitrés del propio mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número 045926.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de julio de dos mil catorce.

De conformidad con los artículos 56 y 58 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Ministro que suscribe integrante de la Comisión de Receso correspondiente al primer período de dos mil catorce, acuerda:

Con el escrito y anexos de cuenta de Jesús Zambrano Grijalva en su carácter de Presidente del Partido de la Revolución Democrática, **fórmese y regístrese el expediente 37/2014** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer en la cual plantea lo siguiente: **"1. Lo constituye la omisión parcial por parte del Congreso del Estado de Veracruz y del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de no regular en su legislación la reelección de legisladores y ayuntamientos como lo manda la constitución. 2. De igual forma lo constituye la omisión parcial del Congreso del Estado de Veracruz y del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de no establecer una elección por lo menos coincidente con la elección federal. 3. Así como la omisión**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 37/2014

parcial de armonizar la Constitución respecto a la Ley General de Partidos Políticos.”

El Ministro integrante de la Comisión de Receso designada por el Tribunal Pleno para el trámite de asuntos urgentes, determina que una vez que dé inicio el segundo período de sesiones, correspondiente al año dos mil catorce, se envíen los autos a la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para que se provea lo relativo al turno de este asunto, sin embargo, durante el período de receso en que se actúa se proveerá lo conducente al trámite que resulte necesario.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 11, párrafo primero, en relación con el 59, 60, 61 y 64, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, téngase por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, y se **admite** a trámite la acción de inconstitucionalidad **37/2014**, que hace valer el Partido de la Revolución Democrática, sin prejuzgar sobre las cuestiones de improcedencia que a juicio del Ministro Instructor pudieran existir o del órgano jurisdiccional a quien corresponda dictar sentencia.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 64, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, dése vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Veracruz, para que rindan su informe dentro del plazo de seis días naturales, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo.

En términos de los artículos 5º de la invocada Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la misma ley, así como en la tesis del Tribunal Pleno IX/2000, publicada en el





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XI, correspondiente a marzo de dos mil, página setecientas noventa y seis, aplicada por identidad de razón, con el rubro:

“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA).”; se requiere a las mencionadas autoridades ejecutiva y legislativa, para que al rendir sus informes señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto, se les harán por lista.

A efecto de integrar debidamente este expediente, de conformidad con el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, requiérase a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral Veracruzano, para que dentro del plazo de tres días naturales contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este auto, informe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la fecha en que inicia el próximo proceso electoral en la entidad; asimismo, solicítese al Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, envíe a este Alto Tribunal, copia certificada de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, así como la certificación de su registro vigente, precisándose quiénes son los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

Con apoyo en el párrafo segundo del artículo 68 de la Ley Reglamentaria, con copia de la demanda, solicítese al Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que dentro del plazo de seis días naturales contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la notificación de este acuerdo, dicha Sala tenga a bien expresar por

S.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 37/2014

escrito su opinión en relación con la presente acción de inconstitucionalidad.

De conformidad con el artículo 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, dése vista al Procurador General de la República para que, antes del cierre de instrucción formule el pedimento que le corresponde.

Con fundamento en los artículos 5º, 11, párrafo segundo, 32, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene como domicilio del partido político promovente para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el que indica en su demanda; como delegados a las personas que mencionan y por ofrecidas como pruebas la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana y la instrumental de actuaciones.

Se hace del conocimiento de las partes que, de conformidad con el artículo 7º de la Ley Reglamentaria de la materia, está autorizado los días veintiséis y veintisiete de julio de dos mil catorce, para recibir escritos y promociones de término fuera del horario de labores de este Alto Tribunal, el licenciado Jorge Enrique Hernández Peña, con domicilio en la casa número 22 del Fraccionamiento denominado "Aldeas de San Andrés" ubicado en el número 16 de la calle Prolongación 5 de mayo, Colonia San Pedro Mártir, C.P. 14650, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, con números telefónicos 55 1323 79 y 044 5537 32 91 03.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.



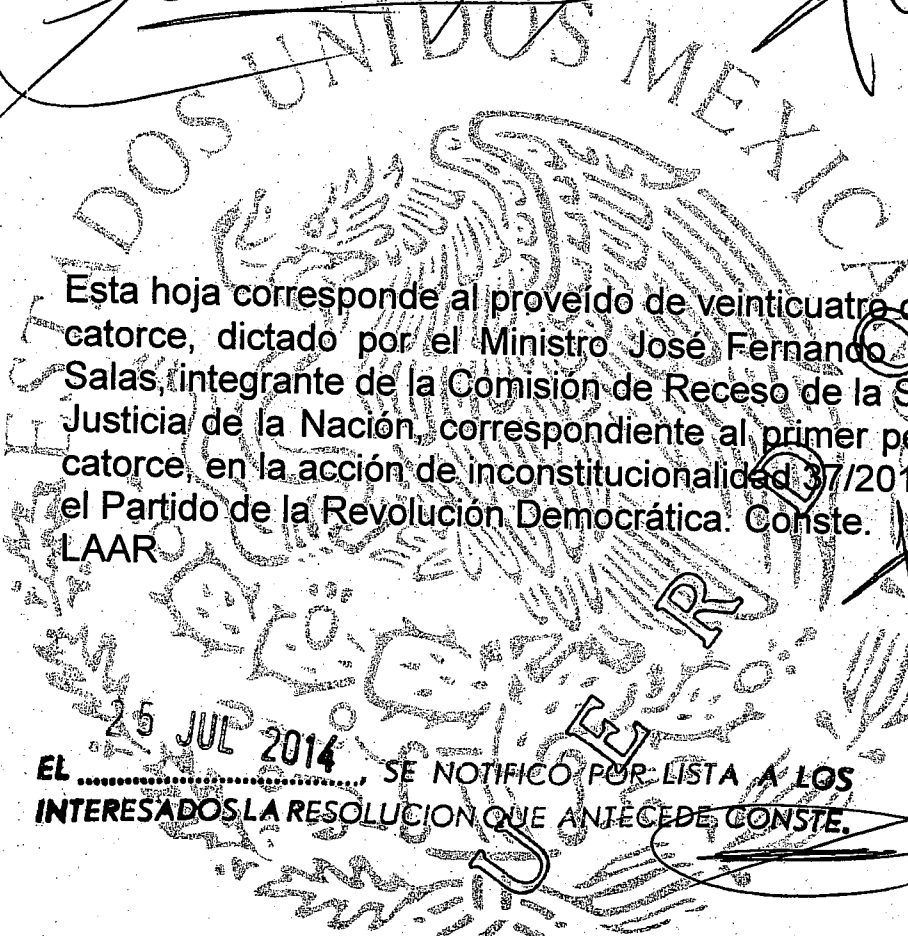
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 37/2014

FORMA A-34

Así lo proveyó y firma el Ministro José Fernando Franco González Salas, integrante de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de Nación, correspondiente al primer periodo de dos mil catorce, quien actúa con la licenciada Mónica Fernanda Estevané Núñez, Secretaria de la Comisión, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

[Firma manuscrita]



Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de julio de dos mil catorce, dictado por el Ministro José Fernando Franco González Salas, integrante de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer periodo de dos mil catorce, en la acción de inconstitucionalidad 37/2014, promovida por el Partido de la Revolución Democrática. Conste. LAAR

EL 25 JUL 2014 SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE CONSTE.

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDOS LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY. FE.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN